Núm. 90. Lunes 13 de Octubre de 1884. 58 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Las medidas de precaucion y de defensa para evitar la propagacion del cólera morbo asiático adoptadas por el Gobierno de S M. parecen felizmente haber sido seguidas del más lisonjero éxito.

El aislamiento y extincion de los focos de infeccion en poblaciones, á medida que se han presentado, y el acordonamiento de los pueblos, donde por el número de invasiones era imposible adoptar aquel procedimiento, constituyen un sistema que, seguido inflexiblemente, á pesar de la lucha de los intereses y de las preocupaciones, deja con el éxito inestimable experiencia, que debe servir de ejemplo y enseñanza á la opinion, mientras quede alguna probabilidad racional de que pueda asomar de nuevo el peligro.

Los ejemplos de lo acaecido en los lazaretos de Mahon, Cerro de los Angeles y Caudete; los de Alicante, Villafranqueza, Cherta y otras poblaciones de las provincias de Lérida y Tarragona, donde el aislamiento y la desinfeccion de las casas en que ocurrió algun fallecimiento de tan temible enfermedad evitó que se propagase, prueban en confirmacion del dicho de la ciencia, que acudir enérgicamente con el procedimiento empleado es obtener la garantía contra la difusion de aquel azote.

Así el Gobierno, á pesar de la resistencia que ha encontrado en un mal entendido espíritu local que, pesando sobre los Médicos, ha procurado ocultar en algunos puntos la existencia del cólera, ve hoy recompensados sus desvelos, y puede suprimir los partes que venian publicándose en la «Gaceta,» teniendo casi por concluida la epidemia. El último parte que la Direccion de Sanidad mandará insertar será el estado comparativo de la mortalidad habida en los pueblos acordonados en los meses de Agosto y de Setiembre del pasado y del presente año.

Pero esta medida aconsejada por las circunstancias seria funesta si ella inclinase el espíritu público á considerar como definitivamente desvanecido todo peligro. La ciencia y el buen sentido dan una influencia importante en la salud pública á la estacion en que entramos, y juntamente recelan que puedan renacer con la bondad de la temperatura los gérmenes de la enfermedad. Para evitar que así suceda es necesario que V. S. procure influir en el ánimo de los pueblos, y haga ejecutar rigurosamente las mas minuciosas y severas medidas para mejorar las condiciones higiénicas del territorio de su mando, á fin de extinguir todo gérmen que pudiera ser un peligro en el próximo año. Para ello cuente V. S. con el apoyo mas decidido del Gobierno, dispuesto á no tolerar la negligencia en el cumplimiento de estas prescripciones, y á mirar como censurable la confianza tan fácil de apoderarse del espíritu en los dias de bonanza, como de convertirse en pánico cuando empiezan los de sufrimiento.

Tal es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.). Lo que por su Real órden tengo el honor de comunicarle para que ajuste su conducta á lo que dejo prevenido y mandado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Octubre de 1884. —Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de este Ministerio, fecha de ayer, á continuacion se publica, como último parte sanitario, el estado comparativo de la mortalidad habida en los siguientes pueblos durante los meses de Agosto y Setiembre de 1883, é igual periodo de 1884.

Provincias.	Pueblos.	Agosto y Setiembre de 1883.	Agosto y Setiembre de 1884	Diferencia de más en 1884	Tanto por 100 de aumento.
Alicante	Elche	113	261	148	131
	Novelda	40	227	187	467
	Monforte	31	152	121	390
Tarragona	Borjas del Campo	6	19	13	216
	Benifallet	7	27	20	285
Lérida	Balaguer	35	76	41	117
	Anglesola	11	36	25	227
	Artesa de Segre	16	32	16	100
	Totales. . . .	259	830	571	»

Madrid 12 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«Las noticias del cólera que trasmiten nuestros cónsules en el extranjero, son las siguientes: En Perpignan 1 defuncion. En Saliudres 2. En Nimes 1. En Oran 18. En Mostaganp 2.=En Nápoles 122 invasiones, seguidas de 36 defunciones y además 34 casos anteriores. Cercanías 24 casos y 11 defunciones. —Génova 8 casos y 10 defunciones. Resto provincia 15 casos y 9 defunciones.—Provincia de Bologna 2 casos y 2 defunciones.—Provincia de Ferrara 3 casos y 2 defunciones.»

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador.

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 724.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los confinados fugados del penal de Tarragona Lesimaco Spandoni Palli, natural de Lenes y Francisco Guisado Rodriguez de Fuente Palmera, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos, si fuesen habidos, á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 11 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Señas de Spandoni.

Edad 46 años, estatura 5 piés y 8 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, sabe leer y escribir.

Señas de Guisado.

Edad 46 años, estatura 5 piés y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba cerrada, color sano, sabe leer y escribir.

Núm. 725.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales se estraviaron el dia cinco del actual de la caseria denominada Mira al Sol, término de Adamuz.

Señas.

Una yegua pelo castaño claro, de doce años, lunanca, herrada I. G. y una rastra mula mamona, tirada á piel de rata, castaña clara.

Córdoba 11 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 611.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 4 de Agosto de 1884.

Presidencia del señor Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Gracia Mena, Castiñeira, Linares, Aguilar, Camacho, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para las obligaciones del corriente mes.

Pedir la competente autorizacion al Gobierno de S. M. para aceptar la proposicion presentada por don Rafael Gomez, de esta vencindad, á intento de contratar el suministro de telas y géneros de verano para los acogidos en los establecimientos benéficos en virtud á que se han verificado ya tres licitaciones sin efecto, ó en caso contrario, adquirirlos por administracion.

Disponer se abone el apoderado del señor Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, la cantidad de 588 reales 24 céntimos que importan tres anualidades de un censo en favor de su comitente, impuesto sobre los bienes de la obra pia de los Niños de Doctrina, agregada hoy á la Casa Hospicio.

Declarar que la plaza suprimida de catedrático de dibujo de la Casa Hospicio se entienda restablecida en la escuela provincial de Bellas Artes y nombrado para su desempeño don Francisco Ramos que la ocupaba y cuya cesantía no se ha decretado por la Corporacion.

Acceder á la solicitud de don Francisco Cueto para que se le reconozca como contratista de las obras de los trozos 3.° y 4.° de la carretera provincial de Posadas á la Rambla, y del trozo 3.° de la de Pedro-Abad á Adamuz, si bien exigiéndole la presentacion de varios documentos relacionados con este asunto para unirlos á sus respectivos expedientes, y dándose el oportuno conocimiento á la Contaduría provincial.

Suspender el procedimiento ejecutivo que se sigue contra don Bartolomé Zamorano, vecino de Villafranca y arrendatario que fué del cortijo del Pardillo bajo, perteneciente en parte á la Beneficencia provincial, y disponer se traigan y unan al expediente de su razon ciertos documentos, á fin de liquidar lo que por el concepto de rentas adeuda dicho señor á la Beneficencia.

Ordenar al Arquitecto provincial, que poniéndose de acuerdo con el dueño de la huerta de la Reina, designe el sitio más á propósito para construir un pozo negro, depósito general de los productos de los escusados del Hospicio, y que remita el presupuesto del costo á que podrá ascender la construccion expresada, si fuese de mucha entidad, quedando en el ínterin autorizado para invertir en ella hasta 500 pesetas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 5 de Agosto de 1884.

Presidencia del señor Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Linares, Camacho, Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta de gastos accesorios á la instalacion de la tienda de campaña de la Excelentísima Diputacion en el real de la féria de Nuestra Señora de la Salud, cuyo importe habrá de satisfacerse al Arquitecto provincial, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Abonar con cargo al mismo capítulo del referido presupuesto el importe de las nueve facturas presentadas por servicios de reparacion y mobiliario del Gobierno civil, además de las 7500 pesetas autorizadas ya con este objeto, encargando al Arquitecto forme y remita la cuenta general documentada de todos los gastos últimamente hechos en el edificio del Gobierno civil por las 10184 pesetas 60 céntimos aprobadas ya para dicho fin, y que una vez sancionada por la Comision la expresada cuenta, sea satisfecho su importe á dicho funcionario con cargo al capítulo de imprevistos, segun se tiene acordado anteriormente.

Nombrar con el carácter de interinidad, capellan del Hospital de Agudos al Presbítero don Julian Dominguez, en la vacante producida por renuncia de don Antonio Gutierrez Doncel.

Levantar la prohibicion acordada anteriormente para el ingreso de acogidos en el Hospicio, y concederlo en su consecuencia á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Aprobar la subasta verificada en 30 de Junio último para la contratacion del suministro de varios artículos de consumo á los cuatro establecimientos de Beneficencia, en el año económico actual, y devolver las fianzas de los abastecedores que de los mismos lo fueron en el año económico anterior, si no aparece contra ellos reclamacion ni responsabilidad alguna.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 690.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Don Emilio Rando Navas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma en los meses de Febrero y Marzo último en extracto son los siguientes:

Sesion ordinaria de 3 de Febrero.

Se acordó continuar la cobranza del tercer trimestre y que se aplique el importe á cubrir las atenciones del presupuesto corriente.

Sesion ordinaria de 10 de Febrero.

Se hace un exámen de las faltas de administracion que nota el Ayuntamiento por años anteriores y se acordó ponerlo en conocimiento de la Comision provincial.

Sesion extraordinaria de 12 de Febrero.

Se aprobó la subasta celebrada el dia 11 del mismo mes de los bienes embargados á don Fernando Prieto Reina, Recaudador que fué de fondos municipales.

Sesion extraordinaria de 14 de Febrero.

Se reunió el Ayuntamiento con asistencia de don Evaristo Gutierrez, Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, para inspeccionar la administracion municipal de esta villa y acuerda se dé cumplimiento á lo acordado por el Gobierno de provincia.

Tambien acordó admitir la renuncia que por escrito hace don Julian Jimenez del cargo de Alcalde y concejal de la Corporacion, fundado en su mal estado de salud.

Del mismo modo acordaron los nueve concejales restantes presentar sus respectivas dimisiones de sus cargos.

Sesion extraordinaria de 15 de Febrero.

Se acordó abonar al Medico Cirujano titular don Juan Luciano Hurtado y Romero el sueldo que tenga devengado, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto hasta tanto que se incluya esta cantidad en el presupuesto adicional que se forme.

Tambien acordó admitir las renuncias de sus cargos á don José Maria Fernandez y Navarro y á don Matias Serrano Cano, recaudador y depositario, respectivamente, que presenten sus cuentas á la posible brevedad y que continuen desempeñando sus cargos hasta que se nombren personas aptas que los desempeñen.

Asimismo acordó autorizar al regidor Síndico para que pase á Córdoba en representacion del Sr. Alcalde, á cumplimentar una órden del Sr. Gobernador civil.

Se acordó dar una licencia para ausentarse de esta villa por mas de ocho dias á los concejales don Andrés Ruiz y Ruiz, Don Vicente Hurtado Moscoso y don Antonio Ramirez Cabello.

Tambien acordó aprobar la segunda y última subasta de los bienes embargados á don Fernando Prieto Reina, Recaudador Depositario que fué, por consecuencia de expediente que contra el mismo se instruye por alcances que resultaron en el desempeño de su cargo, habiéndose adjudicado aquellos á don Juan de Vera Gonzalez en la cantidad de 2308 pesetas 16 céntimos importe de las dos terceras partes; recomendar al Comisionado la continuacion del expediente por la suma restante contra el fiador don Sebastian Prieto Gimenez.

Ministerio de Cultura 2024

Del mismo modo acordó nombrar Comisionado para la entrega en caja el dia 21, de los mozos del presente reemplazo, á don Antonio Perez Cabezas.

Sesion
extraordinaria de 16 de Febrero.

Se acordó admitir la renuncia al Secretario del Ayuntamiento nombrando en su lugar con carácter de interino al auxiliar de la Secretaria don Cristóbal Ruiz y Ruiz.

Sesion ordinaria de 17 de Febrero.

Se acordó relevar á don Cristóbal Ruiz del cargo de Secretario interino y nombrar en su lugar á don Antonio Perez Cabezas.

Tambien acordó dar las gracias á los empleados por el buen estado en que se encuentra la documentacion de la administracion municipal.

Sesion
extraordinaria de 18 de Febrero.

Se acuerdaprestar el debido cumplimiento á la órden del Gobierno de provincia fecha 16 del mismo mes por la que comunica haber sido admitidas las dimisiones hechas por el Ayuntamiento, nombrando para reemplazarles á un número igual de individuos que reunan condiciones legales para que ejerzan los cargos interinamente.

Continuadamente tomó posesion el Ayuntamiento interino, eligiendo para primer Alcalde á don Sebastian Prieto Gimenez; para primer Teniente á don Andres Prieto y Gimenez; para segundo Teniente á don Juan Mateo Gimenez Reina, y para procuradores Síndicos á don José Roldan Pedrosa y don Antonio Sanchez Aragon, disponiendo celebrar una sesion ordinaria cada semana, señalando los domingos á salida de misa mayor.

Sesion
extraordinaria de 19 de Febrero.

Se acordó decir al Recaudador suspenda todos los pagos y cobros que se hallen á cargo del municipio hasta que en la primera sesion ordinaria se disponga lo conveniente con el fin de que no pueda confundirse la administracion de este Ayuntamiento con la del anterior.

Tambien acordó declarar desierto el nombramiento de Secretario interino hecho á favor de don Antonio Perez Cabezas por haberse ausentado de esta villa sin prévio permiso, y apesar de la estancia en esta localidad de un Delegado del Gobierno civil de la provincia, nombrándose para tal cargo á don Emilio Rando Navas que aceptó en el acto, y teniendo este señor que ausentarse por algunos dias facultó á don Antonio Villa Prieto para que autorice los documentos como Secretario accidental hasta el regreso del primero.

Fué admitida la renuncia que hizo don Antonio Luque Hinojosa del cargo de oficial de la Secretaria, nombrando en su lugar á don Juan Roldan Bergillos que ha desempeñado anteriormente este cargo.

Tambien acordó separar á don Antonio Perez Cabezas del cargo de auxiliar de la Secretaria nombrando en su lugar á don Gabriel de Torres Salazar.

Del mismo modo acordó separar á don Juan José Ruiz Hurtado del cargo de encargado de la estafeta, nombrando en su lugar á don Francisco Prieto Moreno.

Asimismo se acordó separar á Juan Antonio Bergillos Guijeño, á Francisco Hurtado Moscoso, á Antonio Ramirez Reina, á Bernardo Barrero Gonzalez y á Juan Moyano Lopez del cargo de guardas de campo de esta villa y á Blas Reina Perez de guarda nocturno, nombrando en lugar de los mismos á Pedro Roldan Bergillos, Juan Prieto Moreno, Sebastian Prieto y Prieto y Juan Mateo Gimenez Reina.

Tambien se acordó separar á Santiago Duran Henares del cargo de alguacil del Ayuntamiento nombrando en su lugar á Pablo Alonso Martinez.

No habiéndose formado el expediente de rectificacion de las listas electorales para concejales del presente año se acuerda se formen dichas listas y se pongan de manifiesto al público por 15 dias para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Sesion ordinaria de 24 de Febrero.

Se acuerda nombrar las comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento, nombrando los Concejales que han de ejercer estos cargos.

Quedar enterados de que el señor Alcalde Presidente habia nombrado Alcaldes de barrio á don José Campos Luque de la Aldea de Bado-fresno y á don Fernando Moreno Perez de esta poblacion.

Separar del cargo de Recaudador municipal á don José Maria Fernandez y Navarro y nombrar en su lugar á don Fernando Prieto y Prieto. Que se haga saber al primero entregue los descubiertos que haya en recaudacion al nuevamente nombrado, con protesta de que todos los valores que entregue en papel municipal y que se encuentren en condiciones de prescripcion, serán de cuenta del Ayuntamiento antepróximo. Que presente sus cuentas en el término de 15 dias.

Tambien acordó separar del cargo de Depositario municipal á don Matias Serrano Cano, ordenándole que en el término de 15 dias presente al Ayuntamiento las cuentas de su Depositaría de los años 1881-82, 82-83 y de lo trascurrido de 1883 84.

Nombrar Depositario municipal á don Fernando Prieto y Prieto, que aceptó el cargo.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una solicitud fecha 23 del presente mes presentada por D.ª Isabel Cuenca Prieto, viuda y heredera insufructuaria de don Fernando Prieto Reina, Recaudador Depositario que fué del Ayuntamiento de esta villa, desde 1875-76 hasta fines de Diciembre de 1881, en que se manifiesta: que al cesar en dichos cargos entregó al Recaudador nuevamente nombrado, don José Maria Fernandez, los recibos sin cobrar que resultaban en la recaudacion, importantes 10.169 pesetas 32 cénts.: Que el Ayuntamiento en sesion de 23 de Abril de 1882, acordó que en vista de no haber presentado su referido esposo los datos necesarios para aclarar la administracion de sus Ayuntamientos, se expidiera por el Secretario certificado de los débitos que hasta fin de Junio de 1881 resultaran á favor de la Hacienda, de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento de Lucena, segun las notas por dichas dependencias facilitadas, cuyo certificado serviria de base para seguir procedimientos de apremio contra los bienes de su dicho esposo como responsable de indicados débitos: Que en 1.° de Marzo de 1882 se expidió por el Secretario la certificacion acordada, de la que resulta que de los años indicados se adeudaban á la Hacienda 15.738 pesetas 76 céntimos, á la Diputacion provincial 4.606'76 y al Ayuntamiento de Lucena por gastos carcelarios 2.775'47, haciendo todo un total de 23.120 pesetas 85 céntimos, por cuya cantidad se espidió el apremio contra los bienes del esposo de la recurrente, nombrándose al efecto comisionado ejecutor al oficial de la Secretaría, por el que se tramitó el espediente, embargando y subastando bienes que aparecian propios de su citado esposo: Que el dia 11 de Febrero último, se celebró sin efecto la primera subasta de los bienes inmuebles embargados sin que se hiciera saber esta determinacion á los herederos del apremiado, sin cuyo requisito indispensable de la Ley se celebró la segunda subasta el dia 14 de dicho Febrero, rematándose las fincas á favor de don Juan de Vera Gonzalez, que hizo postura por las dos terceras partes de la tasacion, ordenándose despues la presentacion de títulos para el otorgamiento de escritura: Que de los hechos que relaciona, resulta que el Ayuntamiento no exigió al marido de la recurrente (que falleció en 23 de Enero de 1884) la presentacion de sus cuentas en la forma establecida por la Ley: Que tampoco la Corporacion las formuló de oficio para conocer de una manera indudable la cantidad que adeudara como Depositario Recaudador: Que no siendo los Depositarios-Recaudadores responsables de las deudas que los Municipios tengan con el Estado, la provincia ú otras Corporaciones ó particulares, el Ayuntamiento no tuvo facultad para declarar á dicho funcionario de las cantidades que adeudaba este municipio: Que es viciosa la forma empleada para determinar los débitos que resultan contra el municipio, puesto que el Secretario certifica con referencia á simples notas que se suponen facilitadas por las dependencias acreedoras, notas que no ofrecen crédito legal para fundar en ellas un procedimiento tan grave con el embargo y venta de bienes llevados á cabo: Que al señalar el débito de que se hace responsable al esposo de la causante, no se deducen las 10.169 pesetas 32 céntimos que en recibos sin cobrar fueron entregados al Recaudador que le sustituyó: Que la falta de notificacion á los herederos del apremiado, haciéndoles saber los dias señalados para las subastas celebradas, imprime un carácter esencial de nulidad: Que el esposo de la recurrente dejó de presentar la cuenta de su recaudacion que tenia formada y autorizada oportunamente y que presentó con el escrito que se extracta para que reciban la aprobacion del Ayuntamiento, por que de todos es sabido la situacion de terror y violencia que como norma de gobierno se empleaba por la autoridad municipal contra sus administrados consintiendo unos procedimientos nulos en su origen y formas, en espera de que la justicia resplandeciera en esta villa en toda su pureza, suplicando que teniendo el escrito por presentado con la cédula personal, se acuerde por el Ayuntamiento limitar la responsabilidad contra su esposo don Fernando Prieto y Reina al resultado que arrojen sus cuentas, la de recaudacion que acompaña y la de Depositaría que ha de formarse: la nulidad de lo actuado en el espediente de apremio referido, haciéndose saber así al rematante de dichas fincas. En vista de lo anteriormente relacionado, el Ayuntamiento acordó declarar nulo y sin ningun valor todas las diligencias practicadas en el espediente ejecutivo seguido por Comisionado contra los bienes de don Fernando Prieto Reina, Depositario-Recaudador que fué en años anteriores, y las subastas celebradas en 11 y 14 del mes del acuerdo, haciéndose así saber al rematante: Que la responsabilidad del expresado Recaudador-Depositario se limite á lo que resulte de sus cuentas que serán examinadas y aprobadas por el Ayuntamiento, disponiendo que la de recaudacion presentada quede de manifiesto al público por 15 dias para oir de agravios, dictamináudolas el Regidor Síndico.

Tambien se acordó nombrar interventor al Concejal don Antonio Prieto Hurtado.

Asimismo se acordó proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de 1884-85.

(Se continuará)

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Mes de Setiembre de 1884.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el expresado mes, aprobado en sesion de ayer, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion el «Boletin oficial,» en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Extraordinaria de 1.° de Setiembre.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Pedro Crespo Fernandez.

Subasta sin efecto para el ser-

Ministerio de Cultura 2024

vicio de bagajes durante el actual año económico del canton de que es cabeza esta villa.

Ordinaria del 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huertas.

La apertura de una fosa en el Campo Santo que reuniese las condiciones exigidas por la Junta de Sanidad, encargando su construccion al maestro albañil Enrique Pintor Jurado, por el tipo de noventa y dos y media pesetas, con cargo al capítulo de calamidades.

Acordar los gastos del presente mes.

Autorizar al Sr. Secretario para que expida cédulas de sanidad.

Tomar en consideracion la reclamacion de D. José Cuesta Marin al objeto de que se le otorgue el competente título de propiedad de la parte de casa que en subasta pública y por deudas al Pósito remató en su favor en el año pasado de 1877.

Designar los Presidentes de las mesas electorales y ordenar se formen listas y demás preliminares consiguientes á la eleccion, de conformidad con lo que determinan las disposiciones adicionales y transitorias de la vigente ley provincial.

Ordinaria del 21.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huertas.

Que se abonen á D. Alejandro Larrubiera, vecino de Madrid, la cantidad de trescientas pesetas setenta céntimos por sus derechos como agente de este Ayuntamiento, y que dicho señor haga entrega de los documentos que obran en su poder, propiedad de este municipio, á su convecino D. José Maria Sanchez, á quien se autoriza para ello.

Señalar el plazo de ocho dias para que los deudores á la Caja municipal por derechos de anualidades vencidas de enterramientos, satisfagan sus descubiertos.

Ordinaria del 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huertas.

Confirmar los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde de agentes de vigilancia nocturna á favor Antonio Luna Alcaide, Bartolomé Lopez Córdoba, Pedro Luna Salazar y Diego Ramos Mata.

Formar un reglamento sucinto de los deberes y obligaciones de los expresados agentes.

Nombrar una comision especial compuesta de los Sres. Concejales D. José Lopez Gomez y D. Juan Clot para que cuiden de los reparos que se han de hacer en el local de las escuelas públicas de niños y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos por no haber cantidad alguna presupuestada para este objeto.

Fernan-Nuñez 6 de Octubre de 1884.—El Secretario, Valeriano Lastre Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gomez Huertas.

JUZGADOS.

Núm. 726.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizon y de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Rafael Fuerte y Gomez, de diez y ocho años de edad, y de esta naturaleza, que se crean con derecho á formar parte de la junta de parientes que debe darle el consentimiento para contraer matrimonio, por ser huérfano de padre y madre, para que se personen en este Juzgado el dia veinte y dos de este mes, á las once de su mañana, en que ha de tener lugar la junta; advirtiéndose están escusados de concurrir los que residan á más de treinta kilómetros de esta ciudad.

Dado en Córdoba á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—Por órden de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 723.

Juzgado de instruccion de Baena.

Don Eugenio Marquez de Roda, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se se expresarán, y caso de ser habidas las remitan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisicion, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por robo de dichas caballerías, que son de la propiedad de Antonio Luna Belmonte, vecino de Cabra.

Baena ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eugenio Marquez de Roda.—El Secretario, Estéban Bujalance

Señas de las caballerías.

Una yegua tuerta, lucera, pelo castaño, cerrada, con la marca, reparada y casi blanco el ojo izquierdo.

Y una mula con tres años, castaña, con la cara mohina, sin hierro y los cascos de las patas de atrás algo sacados para afuera.

Núm. 719.

D. Silverio Rodriguez Sanchez, Teniente del regimiento infantería de Galicia núm. 19, Fiscal en la sumaria que se le instruye al soldado del mismo cuerpo Juan Gonzalez Romero, natural del Viso, provincia de Córdoba, por el delito de no haberse presentado á la revista anual en el Batallon Depósito de dicha ciudad, al que pertenece como agregado.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, señalándole las oficinas del referido Batallon Depósito, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no verificarlo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1884.—Silverio Rodriguez.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 34.736 Rvn. por 79 imposiciones de las cuales son nuevas 8 y se han satisfecho 8.388 91 Rvn. á solicitud de 6 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 21 de Setiembre de 1884.—Por el Director, Rufino Gomez.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 48 de la Central, cuya primera imposicion se hizo el 12 de Agosto de 1883, se anuncia en este periódico oficial por término de 15 dias; advirtiéndose que se expedirá el duplicado si en dicho plazo no hubiere reclamacion, quedando anulada la primitiva.

Córdoba 13 de Octubre de 1884.—P. O., J. Massa.

ANUNCIOS.

De la testamentaría del excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de S. E. en Priego, se admiten proposiciones á los arriendos de las fincas que á continuacion se espresan y que tendrán lugar en los dias que son á saber:

En el dia 6 de Octubre de 1884.

La suerte de tierra núm. 7, nombrada Cazorla, situada en Zagrilla.

Otra id. núm. 13, Zahurdilla, al sitio del Tarajal.

La Caballería de tierra núm. 3, Noguerones, en Zagrilla.

Otra id. núm. 5, Cabezuela, en el Tarajal.

Otra id. núm. 12, Hoya de Guindales, en dicho Tarajal.

En el dia 7 de idem.

La suerte núm. 14, Tres Torres, sitio de su nombre.

Otra id. núm. 19, Arenales, en Cañuelo.

Otra id. núm. 43, Erillas, en Fuente Tójar.

Otra id. núm. 46, Juliana, en id.

En el dia 8 de id.

La suerte núm. 58, la del Sordo, en Castil de Campos.

Otra id. núm. 59, Carboneras, en dicho paraje.

Otra id. núm. 66, Baena, en id.

Otra id. núm. 69, Arenales, en idem.

En el dia 10 de id.

La Caballería núm. 18, Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

Otra id. núm. 20, Espinillo en id.

La suerte núm. 37, Villarones, sitio de su nombre.

Otra id. núm. 98, Gallombares, en id.

En el dia 11 de id.

La Caballería núm. 47, Cerro de la Cruz, en Almedinilla.

Otra id. núm. 48, Almedinilla, al ruedo del de su nombre.

Otra id. núm. 43, tambien Almedinilla, en id.

Las subastas de todas estas fincas tendrán lugar á las doce de espresados dias en la casa Administracion, Carrera del Aguila, en Priego; advirtiendo que los solicitantes presentarán las proposiciones por escrito y cerrado, que entregarán al tiempo y hora de su celebracion. Tambien se advierte que han de venir provistos de los títulos de las hipotecas que en su caso han de afectar en sus arriendos.

Priego 21 de Setiembre de 1884.—Jacinto Villena. 6—4

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, asi para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2024